

LEY N° 2361 - MODIFICANDO EL ARTICULO 58 DE LA LEY 2358.-

SANTA ROSA, LA PAMPA.-, 11 de Octubre de 2007 (BO 2761)09-11-2007

Artículo 1°.- Modificase el artículo 58 de la Ley N° 2358 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 58: La presente Ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2008. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de su vigencia."

Modifica a: Ley 2.358 de La Pampa Art.58

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-